JA SOLAR

MÓDULOS JA SOLAR

GARANTIA LIMITADA

www.jasolar.com

Esta Garantía Limitada para los Módulos Solares Fotovoltaicos monocristalinos de la Marca JA Solar (en adelante, 'Garantía Limitada') es emitida por JA Solar Technology Co., Ltd. (JA SOLAR TECHNOLOGY CO., LTD.), cuya sede se encuentra en el Edificio No. 8, Centro Nuode, Carretera Este del Museo del Automóvil, Distrito Fengtai, Beijing, China (100160), o sus sucesores legales o cesionarios (en adelante, colectivamente, 'JA Solar'), y se aplica exclusivamente a los Módulos (según se define en la Sección 1 del presente documento).

01. Definición de módulos:

Los módulos se definen en esta Garantía Limitada como módulos solares fotovoltaicos fabricados por JA Solar o sus fabricantes autorizados, que lleven legítimamente la marca "JA Solar" y que sean de los siguientes tipos de producto:

Productos de vidrio único monocristalino:

JAMXXS10-XXX/XX ; JAMXXS20-XXX/XX ; JAMXXS21-XXX/XX ; JAMXXS30-XXX/XX ; JAMXXS31-XXX/XX ; JAM72S17-XXX/GR ; JAMXXS4X-XXX/MR ; JAMXXS4X-XXX/GR ; JAMXXS4X-XXX/LR; JATXXS4X-XXX/LR

Productos de doble vidrio monocristalino:

JAMXXD10-XXX/XX ; JAMXXD20-XXX/XX ; JAMXXD21-XXX/XX ; JAMXXD30-XXX/XX ; JAMXXD31-XXX/XX ; JAMXXD4X-XXX/MB ; JAMXXD4X-XXX/GB ; JAMXXD4X-XXX/LB ; JAMXXD4X-XXX/HB ; JAMXXD4X-XXX/LR ; JAMXXD4X-XXX/MB-US ; JATXXD4X-XXX/LB

Nota: ìXî representa diferentes tipos de producto y diferentes clases de potencia.

02. Fecha de entrada en vigor, beneficiario y fecha de inicio de la garantía:

2.1 Esta Garantía Limitada entra en vigor el [10] de [jun.], 2025 (en adelante, la "Fecha de Vigencia") y se aplica a los Módulos vendidos por primera vez después de la Fecha de Vigencia (la fecha de venta será la indicada en los contratos de suministro de los Módulos relevantes firmados por JA Solar y sus afiliadas que vendieron los Módulos). Los Módulos vendidos antes de la Fecha de Vigencia siguen estando sujetos a la Garantía Limitada aplicable en el momento de la venta. Esta versión de la Garantía Limitada permanecerá en vigor durante la duración del Período de Garantía Limitada del Producto y del Período de Garantía Limitada de Potencia Pico para los módulos aplicables cubiertos.

2.2 El único y exclusivo beneficiario de esta Garantía Limitada es: el comprador o sus sucesores o cesionarios permitidos conforme a la Sección 7, según sea el usuario final ("Cliente") con respecto a cualquier Módulo aquí establecido vendido por JA Solar bajo cualquier Acuerdo de Suministro de Módulos. Para evitar dudas, dicho Cliente se limita a un Comprador que adquiere la propiedad de los Módulos y mantiene dichos Módulos en el lugar original de instalación sin que los Módulos sean movidos o desarmados después de la instalación inicial. A solicitud por escrito de JA Solar, el Cliente deberá confirmar la propiedad de los módulos.

2.3 El plazo de esta Garantía Limitada comienza a partir de la fecha que ocurra primero de: (i) la fecha de entrega inicial al Cliente por JA Solar o su fabricante autorizado, o (ii) seis (6) meses calendario después del despacho de los Módulos desde la fábrica de JA Solar, según lo indicado por los números de serie de dichos Módulos (en adelante, denominado "Fecha de Inicio de la Garantía").

03. Garantía limitada:

3.1 Garantía limitada del producto:

Sujeto a los términos y condiciones de esta Garantía Limitada, JA Solar garantiza al Cliente por un período de ciento cuarenta y cuatro (144) meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía (en adelante denominada "Período de Garantía Limitada del Producto") que los Módulos (junto con los conectores y cables de corriente continua ensamblados en fábrica), cuando se instalen, usen y mantengan bajo condiciones normales de funcionamiento

y de acuerdo con el manual de instalación de módulos de JA Solar, las especificaciones técnicas del producto y el manual de mantenimiento (los cuales, si no se proporcionan en el contrato de suministro, pueden descargarse del sitio web oficial de JA Solar en **www.jasolar.com**) garantizarán: 1) estar libres de cualquier defecto en el diseño, materiales, mano de obra o fabricación que afecte el funcionamiento del módulo. (En lo sucesivo denominado "Garantía Limitada del Producto"). La Garantía Limitada del Producto no cubre cambios en la apariencia (incluyendo, pero no limitándose a, cambios de color) y el desgaste normal (incluyendo, pero no limitándose a, rayaduras, contaminación, desgaste mecánico, óxido, moho y otras formas de desgaste natural) que ocurran después de la entrega o instalación de los módulos.
La Garantía Limitada del Producto no garantiza una potencia o rendimiento específico de ningún módulo, lo cual se cubrirá exclusivamente bajo la Sección 3.2 a continuación.

3.2 Garantía de Potencia Máxima Limitada

Sujeto a los términos y condiciones de esta Garantía Limitada, JA Solar ofrece al Cliente una Garantía Limitada de Potencia Pico para módulos de vidrio simple por un período de 25 años a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, o módulos de doble vidrio por un período de 30 años a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía ("Período de Garantía Limitada de Potencia Pico").

1) Para módulos de vidrio monocristalino tipo p (cuyos tipos de producto son: JAMXXS10-XXX/XX): la tasa de degradación no debe superar el 2,5 % en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,6 % adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea veinticinco (25) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia Máxima de Salida no será inferior al 83,1 % de la Potencia Nominal de Salida;

Para módulos de vidrio único mono-cristalino de tipo p (cuyos tipos de producto son: JAMXXS20-XXX/XX ;
JAMXXS21-XXX/XX ; JAMXXS30-XXX/XX ; JAMXXS31-XXX/XX ; JAM72S17-XXX/GR): La tasa de degradación no deberá superar el 2% en el primer año contado a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,55% adicional cada año a partir del comienzo del segundo año hasta la fecha que sea veinticinco (25) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia Pico de Salida no deberá ser inferior al 84,8% de la Potencia Nominal de Salida;

2) Para módulos de doble vidrio monocristalinos tipo p (cuyos tipos de producto son: JAMXXD10-XXX/XX): la tasa de degradación no deberá superar el 2.5% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0.5% adicional cada año a partir del comienzo del segundo año hasta la fecha que sea treinta (30) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia Pico de Salida no deberá ser inferior al 83% de la Potencia Nominal de Salida;

Para módulos de doble vidrio mono-cristalino de tipo p (cuyos tipos de producto son: JAMXXD20-XXX/XX ;
JAMXXD21-XXX/XX ; JAMXXD30-XXX/XX ; JAMXXD31-XXX/XX ;): La Tasa de Degradación no excederá el 2% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,45% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta esa fecha que corresponde a treinta (30) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia Máxima de Salida no será inferior al 84,95% de la Potencia Nominal de Salida;

3) Para módulos monocristalinos de tipo n de una sola capa de vidrio (cuyos tipos de producto son: JAMXXS4X-XXX/MR ; JAMXXS4X-XXX/GR ; JAMXXS4X-XXX/LR): La Tasa de Degradación no deberá exceder el 1% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,4% adicional cada año a partir del comienzo del segundo año hasta la fecha que sea veinticinco (25) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia Pico no será inferior al 89,4% de la Potencia Nominal.

4) Para módulos de doble vidrio mono-cristalinos tipo n (cuyos tipos de producto son: JAMXXD4X-XXX/MB ;
JAMXXD4X-XXX/GB ; JAMXXD4X-XXX/LB;JAMXXD4X-XXX/LR;JAMXXD4X-XXX/MB-US):La Tasa de Degradación no deberá exceder el 1% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,4% adicional cada año a partir del comienzo del segundo año hasta la fecha que sea treinta (30) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia Pico de Salida no será inferior al 87,4% de la Potencia Nominal de Salida;

5) Para módulos monocristalinos de tipo n de doble vidrio (cuyos tipos de producto son: JAMXXD4X-XXX/HB): La tasa de degradación no deberá superar el 1% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,37% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea treinta (30) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia Máxima de Salida no deberá ser inferior al 88,27% de la Potencia Nominal de Salida;

6) Para los Módulos de vidrio simple monocristalino tipo Hycium (cuyos tipos de producto son: JATXXS4X-XXX-/LR;

JATXXD4X-XXX/LB):

La tasa de degradación no deberá exceder el 1% en el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,35% adicional cada año a partir del inicio del segundo año hasta la fecha que sea treinta (30) años después de la Fecha de Inicio de la Garantía, momento en el cual la Potencia Máxima de Salida no deberá ser inferior al 88,85% de la Potencia Nominal de Salida;
(En lo sucesivo denominado «Garantía de Potencia Pico Limitada»)

Nota: ìXî representa diferentes tipos de productos bajo diferentes clases de potencia.

Para evitar dudas, salvo que se especifique lo contrario en esta Garantía Limitada, los términos utilizados en la Garantía Limitada de Potencia Máxima tendrán los siguientes significados:

“Potencia Nominal de Salida” significa la potencia de salida medida para los Módulos bajo las Condiciones de Prueba Estándar, según lo indicado en su placa de identificación original, excluyendo cualquier tolerancia positiva que pueda existir en los Módulos.

“Condiciones de Prueba Estándar” o “STC”: (a) espectro de luz AM 1.5; (b) una irradiación de 1000 W por metro cuadrado; y (c) una temperatura de celda de 25 grados centígrados con irradiación perpendicular. Las mediciones se realizan de acuerdo con IEC61215 (equivalente a GB/T 9535) tal como se prueba en los terminales de la caja de conexión según los estándares de calibración y pruebas de JA Solar válidos en la fecha de fabricación de los Módulos.“Potencia Pico de Salida” significa la potencia de salida en el punto de máxima potencia en la curva característica de salida que el Módulo genera durante el período de garantía pertinente después de la Fecha de Inicio de la Garantía bajo STC, medida de acuerdo con IEC61215, considerando la incertidumbre.“El número de módulos reclamados” se refiere a la cantidad de módulos anormales representados por la muestra de prueba.“Tasa de Degradación” significa cualquier cantidad positiva calculada de acuerdo con la siguiente fórmula, expresada como un porcentaje:

[Nota] Para evitar dudas, se declara por la presente que la Tasa de Degradación del compromiso de garantía es la Tasa de Degradación Anual desde la Fecha de Inicio de la Garantía; la Tasa de Degradación para menos de un año se calculará como un año completo.

Tasa de Degradación = 100% * (Potencia Nominal - el Promedio de la Potencia Máxima) / Potencia Nominal

Para evitar dudas, no obstante cualquier disposición en contrario aquí contenida, la Garantía Limitada de Potencia Pico para los Módulos de doble vidrio bifacial se aplicará únicamente a la salida de potencia del lado frontal de dichos Módulos. El estándar de inspección EL es aplicable únicamente a la inspección de envío o de llegada (según se especifique en el contrato; de lo contrario, se aplica por defecto como criterio de inspección de envío). Después de que los módulos se pongan en operación, el resultado de la inspección EL puede cambiar. Bajo la condición de que no afecte el rendimiento, la seguridad y la fiabilidad, se juzga si la potencia pico de los módulos cumple con la tasa de degradación prometida, y sólo se puede manejar de acuerdo con la garantía limitada de potencia pico.

3.3 Exclusiones:

La Garantía Limitada del Producto proporcionada en la Sección 3.1 y la Garantía Limitada de Potencia Máxima proporcionada en la Sección 3.2 no se aplicarán a los siguientes eventos:

1) Los Módulos han sido objeto de mal uso, abuso, negligencia o accidente, excepto en los casos que puedan ser ocasionados por JA Solar o sus afiliadas que vendieron los Módulos durante el almacenamiento, transporte o manipulación;

2) Los Módulos han sido instalados, utilizados y mantenidos de una manera que no cumple estrictamente con las disposiciones relevantes del manual de instalación de módulos de JA Solar, las especificaciones técnicas del producto y el manual de mantenimiento;

3) Los Módulos han sido instalados o mantenidos por personal de instalación u otro personal que no cuenta con las calificaciones pertinentes, violando las leyes y regulaciones aplicables;

4) Los Módulos han sido alterados, reparados o modificados, o utilizados en procesos o combinados con otros productos no suministrados por JA Solar de manera no consistente con las instrucciones por escrito de JA Solar o sin el consentimiento previo por escrito de JA Solar o sus afiliadas.

5) Los Módulos (o los Módulos reparados, reemplazados o suplementados nuevos proporcionados por JA Solar bajo la Garantía Limitada) han sido retirados y reinstalados en cualquier ubicación distinta de la ubicación física en la que fueron instalados originalmente;
6) El tipo de producto, la placa de identificación o el número de serie de los Módulos han sido eliminados, alterados, borrados o vuelven ilegibles;

7) El diseño o la disposición del sistema de la planta de energía fotovoltaica en el que se instalan los módulos no se ajusta a la aplicación de módulo designada (certificación) o no cumple con los requisitos aplicables (por ejemplo, IEC 62548:2016, IEC TS 62738:2018) y con los códigos de práctica generalmente aceptados para una operación segura e inocua.;

8) Los módulos están instalados en unidades móviles (excepto los sistemas de seguimiento fotovoltaico), como vehículos, barcos, etc., o en instalaciones en alta mar;

9) Exposición de los módulos a un entorno extremo o daños causados por cambios drásticos en dichos entornos, incluyendo, pero no limitado a, calor extremo, lluvia ácida (incluida la nieve), arena soplante, corrosividad, aire salino (por ejemplo, entorno marino), aire, suelo o agua subterránea contaminados, niveles anormales de oxidación, moho, o cualquier incendio cercano, explosión, humo o carbonización.

10) Daños causados por fuerza mayor como desastres naturales, incluyendo pero no limitándose a rayos, granizo, heladas, nieve, tormentas, marejadas, inundaciones, temperaturas extremas, terremotos, tifones, tornados, erupciones volcánicas, meteoritos, movimientos del suelo, grietas en la tierra, deslizamientos de tierra o daños causados por animales;

11) Daños directos o indirectos causados por vandalismo de terceros o actos fuera del control de JA Solar y sus afiliadas que vendieron los Módulos, incluyendo pero no limitándose a accidentes, disturbios, guerra, insurrección y violencia comunitaria;

12) Daños causados por un accidente en la planta fotovoltaica en la que los Módulos están instalados debido a cualquier factor externo. Los factores externos incluyen pero no se limitan a fluctuaciones de voltaje, picos de energía, exceso de corriente, falla de alimentación, trabajos eléctricos o mecánicos defectuosos, personal no capacitado u otros fallos ocurridos en el sistema de suministro eléctrico (ya sea que tales fallos sean causados o no por algún acto u omisión del Cliente).

Además, la Garantía Limitada de Producto proporcionada en la Sección 3.1 y la Garantía Limitada de Potencia Pico proporcionada en la Sección 3.2 no se aplicarán a los Módulos para los cuales JA Solar y sus afiliadas que vendieron los Módulos no hayan recibido todo o parte del importe a cobrar derivado de la venta de los Módulos (ya sea que el Cliente sea o no el deudor del importe a cobrar). Cuando JA Solar ejerza el derecho de rechazar una reclamación de garantía bajo esta disposición, el Cliente puede pagar el importe pendiente a JA Solar para que la reclamación sea aceptada. Si el Cliente no era el deudor, entonces, después de que el Cliente pague el importe pendiente, puede presentar una reclamación contra el deudor real. Para este fin, JA Solar puede asistir al Cliente emitiendo un certificado de transferencia de deuda.

04. Reclamaciones de garantía

4.1 Límite de tiempo para reclamaciones de garantía
Todas las reclamaciones bajo la Garantía Limitada del Producto deben ser presentadas por escrito a JA Solar dentro del Período de Garantía Limitada del Producto, mientras que todas las reclamaciones bajo la Garantía Limitada de Potencia Máxima deben ser presentadas por escrito a JA Solar dentro del Período de Garantía Limitada de Potencia Máxima. JA Solar tendrá el derecho de rechazar todas y cada una de las reclamaciones de garantía presentadas fuera del período de garantía correspondiente.

4.2 Carga de la prueba para reclamaciones de garantía
En cualquier circunstancia, la carga de la prueba para cualquier reclamación de garantía presentada por el Cliente recaerá sobre el Cliente. La reclamación de garantía solo será aceptada si el Cliente proporciona evidencia documental suficiente para demostrar completamente que la única causa de la falla o no conformidad en los Módulos es un incumplimiento de la Garantía Limitada del Producto y/o de la Garantía Limitada de Potencia Pico.

4.3 Procedimientos de Reclamación de Garantía

El cliente deberá, tan pronto como tenga conocimiento de un caso de incumplimiento con la Garantía Limitada de Producto y/o la Garantía Limitada de Potencia Pico (los Módulos involucrados en la reclamación de garantía se denominan "Módulos en Reclamación"), notificar de inmediato (pero en cualquier caso no más tarde de lo que ocurra primero: (i) 14 días calendario después de haber tenido conocimiento o de haber debido tener conocimiento de dichos eventos, y (ii) la fecha de vencimiento respectiva del Período de Garantía Limitada de Producto y/o del Período de Garantía Limitada de Potencia Pico de los Módulos en Reclamación) al Departamento de Gestión de Calidad de JA Solar mediante aviso por escrito enviado a: Edificio No.8, Nuode Center, Automobile Museum East Road, Distrito Fengtai, Beijing, China (100160), Tel: 010-63611888, o mediante correo electrónico enviado a: **Services@jasolar.com**.

El Cliente deberá proporcionar la siguiente información junto con el aviso: a) causa del reclamo y documentos de respaldo relacionados; b) prueba de compra de los Módulos reclamados (incluyendo, pero no limitado a, el contrato de suministro, factura comercial, certificado de entrega y aceptación, comprobante de pago, etc.). Si el Cliente no

comprar los Módulos de Reclamación directamente de JA Solar o de una de sus filiales, deberá proporcionar prueba de compra del proveedor que pueda ser rastreada hasta el contrato de suministro, factura comercial, etc., firmada por JA Solar y sus filiales); c) tipo de producto y número de serie de los Módulos de Reclamación; d) Fecha de Inicio de Garantía de los Módulos de Reclamación; e) lugar de instalación de los Módulos de Reclamación; f) otra información adicional solicitada por JA Solar.

JA Solar revisará y evaluará la reclamación. JA Solar puede requerir que el Cliente envíe los Módulos en Reclamación de vuelta a la fábrica de JA Solar para su prueba si lo considera necesario, en cuyo caso, JA Solar emitirá una autorización de devolución de mercancía (en lo sucesivo denominada "RMA") al Cliente.

El cliente solo deberá devolver los Módulos de Reclamación de acuerdo con los requisitos del RMA después de recibir el mismo emitido por JA Solar. De lo contrario, JA Solar tendrá el derecho de rechazar la reclamación de garantía y negarse a aceptar los Módulos de Reclamación devueltos por el cliente sin autorización, y el riesgo relacionado de pérdida y los gastos serán asumidos por el cliente. Si se confirma que los Módulos reclamados devueltos no cumplen con la Garantía Limitada del Producto y/o la Garantía Limitada de Potencia Máxima, JA Solar reembolsará al Cliente los costos reales de envío y seguro asociados con la devolución de los Módulos reclamados, basándose en las facturas relacionadas con dichos costos proporcionadas por el Cliente.

JA Solar tiene el derecho de decidir a su exclusiva discreción si realiza una investigación y verificación in situ en el lugar de instalación de los Módulos Reclamados por un representante. Si JA Solar decide llevar a cabo la investigación y verificación in situ, deberá notificar al Cliente por escrito al menos 10 días hábiles antes de su plan para dicha investigación y verificación in situ. El Cliente deberá responder y confirmar lo antes posible después de recibir la notificación por escrito de JA Solar. Las partes deberán comunicarse de manera oportuna y cooperativa para planificar y permitir una investigación y verificación in situ constructiva y eficiente. Para este propósito, se solicita que el Cliente o el personal de operación de la planta coopere plenamente (técnica y logísticamente) con el representante de JA Solar durante la investigación in situ. Si el Cliente se niega a la investigación y verificación in situ de JA Solar sin una razón válida, JA Solar tendrá derecho a posponer el procesamiento de la reclamación hasta que se proporcionen datos adicionales y evaluables, o, si no se entregan dentro de un período de tiempo razonable, a rechazar la reclamación de garantía correspondiente.

4.4 Disputas Técnicas

Cualquier disputa sobre hechos técnicos relacionados con reclamos presentados bajo esta Garantía Limitada será determinada de manera definitiva por una organización de pruebas independiente de terceros. JA Solar y el Cliente designarán conjuntamente una organización de pruebas internacional o china de buena reputación, o cualquier otra organización de pruebas de terceros neutral (en adelante denominada "Organización de Pruebas de Terceros") para resolver la disputa. La Organización de Pruebas de Terceros deberá contar con el certificado ISO/IEC17025 y ser mutuamente reconocida y aceptada por ambas partes en el momento de la reclamación. Ni el Cliente ni JA Solar deberán negarse de manera irrazonable a participar en la evaluación ni retrasar los procedimientos de prueba y evaluación pertinentes, y deberán facilitar los procedimientos de prueba y evaluación correspondientes (incluyendo, pero sin limitarse a, proporcionar facilidades en el sitio de instalación y/o facilitar que JA Solar envíe los Módulos en disputa a la Organización de Pruebas de Terceros para su evaluación).Antes de llevar a cabo dicha prueba y evaluación, la Organización de Pruebas de Terceros deberá informar a JA Solar y al Cliente sobre la tolerancia de potencia del equipo de prueba, la cual deberá reflejarse en las conclusiones finales. La Organización de Pruebas de Terceros actuará como experta, adjudicará sobre los hechos técnicos disputados, permitirá a las partes una oportunidad razonable para presentar alegaciones y contraalegaciones, y tomará en cuenta dichas alegaciones y contraalegaciones al elaborar las conclusiones finales. Las conclusiones finales a las que llegue la Organización de Pruebas de Terceros serán definitivas, concluyentes y vinculantes para ambas partes, y constituirán un requisito obligatorio para la reclamación judicial de una garantía. Los gastos razonables incurridos por la Organización de Pruebas de Terceros al realizar la evaluación deberán ser pagados por adelantado por el Cliente, incluyendo el costo del envío de los Módulos de Reclamación al lugar de prueba designado por la Organización de Pruebas de Terceros, los costos de seguro, costos de almacenamiento, etc., así como los cargos por servicios de pruebas y evaluación. Si la organización de pruebas de terceros concluye que los Módulos en Reclamación no cumplen con la Garantía Limitada del Producto y/o la Garantía Limitada de Potencia Pico, JA Solar reembolsará los gastos reales de pruebas y transporte pagados por el Cliente previa recepción del aviso escrito correspondiente y de las copias de las facturas pertinentes. El riesgo de daño y pérdida de los módulos en reclamación durante el proceso de pruebas y evaluación por la organización de Pruebas de Terceros se transferirá al mismo tiempo que su propiedad.

4.5 Propiedad de los Módulos de Reclamación

La propiedad de los Módulos de Reclamación se transfiere a JA Solar únicamente después de que JA Solar confirme la reclamación de garantía del Cliente y proporcione reemplazos o reembolsos de acuerdo con los remedios previstos en esta Garantía Limitada. Hasta ese momento, la propiedad de los Módulos de Reclamación seguirá siendo del Cliente.

05. Solución para reclamaciones de garantía:

5.1 Recurso bajo la Garantía Limitada del Producto:

Si JA Solar confirma que los Módulos de reclamo efectivamente no cumplen con la Garantía Limitada del Producto, deberá, a su sola discreción, dentro de un período de tiempo razonable, ya sea: a) reparar los Módulos de Reclamo sin costo para el Cliente; b) proporcionar al Cliente Módulos de reemplazo en lugar de los Módulos Reclamo; c) para el reembolso, se hará referencia al precio de mercado actual (por ejemplo, el precio más reciente publicado por PV Infolink), un reembolso del precio de compra calculado según el precio de mercado actual por vatio * potencia nominal * (años restantes de garantía limitada del producto / años de garantía limitada del producto); o d) otros métodos de compensación acordados por las partes, como que JA proporcione una carta de crédito / nota de crédito, etc.; Salvo que las partes acuerden lo contrario, JA Solar enviará los Módulos reparados o los Módulos de reemplazo de la misma manera y al mismo destino que se especifica en el contrato de suministro original firmado por JA Solar o una de sus filiales. El costo del envío se pagará de la misma manera que se especifica en el contrato de suministro original.

5.2 Solución bajo la Garantía de Potencia Máxima Limitada:

Si JA Solar confirma que los Módulos Reclamados efectivamente no cumplen con la Garantía Limitada de Potencia Pico, deberá, a su sola discreción, en un plazo razonable, ya sea: a) reparar los Módulos Reclamados sin costo alguno para el Cliente; b) proporcionar al Cliente Módulos de reemplazo en lugar de los Módulos Reclamados;

c) compensar la diferencia con respecto a la potencia garantizada proporcionando Módulos adicionales sin costo para el Cliente, de manera que la potencia total de los Módulos adicionales sea igual al monto de la degradación en los Módulos reclamados, calculado de la siguiente manera: (Potencia nominal de salida − Potencia pico promedio de los Módulos muestreados) * número de Módulos reclamados;

d) para el reembolso, se referirá al precio de mercado actual (por ejemplo, el último precio publicado por PV Infolink), un reembolso del precio de compra calculado según el precio de mercado actual por vatio * potencia nominal * (años restantes de garantía limitada del producto / años de garantía limitada del producto)); o e) otros métodos de compensación acordados por las partes, como JA proporcionando carta de crédito / nota de crédito, etc.

5.3 Solución Exclusiva:

El solución bajo la Garantía Limitada de Producto y la solución bajo la Garantía Limitada de Potencia Pico, tal como se establece arriba, son la única y exclusiva responsabilidad y obligación de JA Solar frente al Cliente bajo esta Garantía Limitada, y también son el único y exclusivo recurso del Cliente para los Módulos Reclamados bajo esta Garantía Limitada. JA Solar solo reembolsará los gastos expresamente estipulados en esta Garantía Limitada. Los costos y gastos asociados con la extracción de los Módulos reclamados y la reinstalación de los Módulos reparados o de reemplazo, así como los costos de despacho de aduana incurridos por la devolución de los Módulos reclamados (si los hubiera), serán asumidos por el Cliente. El cumplimiento por parte de JA Solar de su obligación de garantía bajo esta Garantía Limitada no extenderá el Período de Garantía Limitada del Producto ni el Período de Garantía Limitada de la Potencia Pico. Los períodos de garantía originales seguirán aplicándose a los Módulos reparados o reemplazados. Si la producción del mismo tipo de Módulos de Reclamación ha sido descontinuada, retirada del mercado o de otra manera no está disponible, JA Solar tendrá el derecho de reemplazar los Módulos de Reclamación con un tipo similar, cuyo rendimiento no deberá ser inferior al del tipo original.

06. Limitación de Responsabilidad:

1) No obstante cualquier disposición en contrario en el presente documento, las garantías establecidas en esta Garantía Limitada reemplazan todas las demás garantías, ya sean expresas, implícitas o legales, incluyendo pero no limitándose a cualquier garantía implícita de comerciabilidad, idoneidad para un propósito particular o no infracción.

Sin embargo, si el Cliente es identificado como un 'consumidor' y los Módulos como un 'producto de consumo' de acuerdo con las leyes que rigen la protección de los derechos del consumidor en el país donde los Módulos fueron instalados por primera vez, en la medida en que lo requiera la ley aplicable, cualquier garantía implícita de comerciabilidad, aptitud para un propósito particular o no infracción se limita al Período de Garantía Limitada del Producto o al Período de Garantía Limitada de Producción de Energía Pico establecido anteriormente, o a un período más corto según lo requiera la ley aplicable. Esta Garantía Limitada otorga al Cliente derechos legales específicos

derechos, y el Cliente también puede tener otros derechos que varían según el estado, la provincia o la jurisdicción, y dichos otros derechos permanecerán sin alteraciones.

2) Salvo que la ley obligatoria aplicable en el país donde los Módulos fueron instalados por primera vez disponga lo contrario, JA Solar no será responsable de ninguna de las siguientes pérdidas: a) lesiones personales o daños a la propiedad; b) cualquier otra pérdida o daño de cualquier tipo que surja de o en relación con los Módulos (incluyendo, pero no limitado a, cualquier defecto en los Módulos o que surja del uso o la instalación de los mismos) c) cualquier daño incidental, consecuente o especial resultante de cualquier causa; y d) pérdida de energía, pérdida de beneficios, pérdida de producción, pérdida de ingresos o pérdida de intereses causada por la no usabilidad de los Módulos, incluso si JA Solar era consciente de la posibilidad de tales daños. La responsabilidad de JA Solar por fraude, intención dolosa, negligencia grave o lesiones personales, en cada caso, conforme a la ley de responsabilidad obligatoria aplicable, seguirá sin verse afectada. No obstante cualquier otra disposición de esta Garantía Limitada, e incluso si JA Solar es responsable de indemnizar al Cliente en virtud de la misma, la compensación total pagada o pagadera por JA Solar, y la responsabilidad total de JA Solar en virtud de la presente, no excederá el monto realmente recibido por JA Solar según se indica en la factura original de los Módulos en Reclamación. Las limitaciones de responsabilidad bajo esta Garantía Limitada no se aplicarán en la medida en que estén restringidas o prohibidas por la ley obligatoria aplicable.

3) Los módulos defectuosos o descartados, a menos que JA Solar haya acordado o esté obligada por ley a recuperarlos, deberán ser eliminados adecuadamente por los clientes de acuerdo con las leyes y regulaciones locales aplicables. Si JA Solar decide o está legalmente obligada a recuperar dichos módulos, los derechos sobre los productos relacionados pertenecerán a JA Solar.

4) El cliente reconoce que las limitaciones de responsabilidad anteriores son un elemento esencial del contrato de suministro correspondiente entre las partes y que, en ausencia de dichas limitaciones, el precio de compra de los módulos relevantes sería sustancialmente más alto.

5) JA Solar ha adoptado métodos razonables, como el uso de negritas, oscurecimiento y resaltado, para llamar la atención del Cliente sobre las cláusulas que excluyen o limitan su responsabilidad bajo esta Garantía Limitada, y ha explicado completamente las cláusulas relevantes según lo requerido por el Cliente. No existe desacuerdo entre las partes sobre la comprensión de ninguna cláusula de esta Garantía Limitada.

07. Tarea

Mediante notificación por escrito a JA Solar, el Cliente puede ceder esta Garantía Limitada a un nuevo propietario de todo el proyecto de planta de energía o a un consumidor individual que haya recibido la propiedad del producto Módulo después de su instalación inicial, siempre que: (i) los Módulos permanezcan en su lugar original de instalación, (ii) no exista ningún pago pendiente bajo el contrato de suministro, y (iii) el cesionario acepte estar sujeto a los términos de esta Garantía Limitada. Si JA Solar lo solicita, el Cliente deberá proporcionar pruebas razonables de dicha sucesión o transferencia de propiedad. Esta Garantía Limitada no podrá ser cedida o transferida de otra manera, y cualquier intento de ceder o transferir en violación de esta Sección 7 será nulo y sin efecto.

08. Varios

8.1 Separabilidad

Si alguna parte o disposición de esta Garantía Limitada se considera inválida, ilegal o inaplicable según la ley vigente, o si la aplicación de dicha parte o disposición a ciertas personas o en ciertas circunstancias se considera inválida, ilegal o inaplicable, entonces dicha parte o disposición se considerará modificada e interpretada para lograr los objetivos de dicha parte o disposición en la mayor medida posible según la ley vigente, y las partes o disposiciones restantes de esta Garantía Limitada, así como la aplicabilidad de esta Garantía Limitada, permanecerán sin afectar, independientes y válidas.

8.2 Fuerza Mayor:

JA Solar no será responsable ni estará obligado de ninguna manera ante el Cliente por cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento por parte de JA Solar de sus obligaciones bajo esta Garantía Limitada debido a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, tales como desastres naturales, guerra, disturbios, huelgas, indisponibilidad de mano de obra, materiales u otros recursos adecuados o suficientes.

capacidades o fallos técnicos o de rendimiento y cualquier evento imprevisto fuera de su control, incluyendo, sin limitación, cualquier evento o condición tecnológica o física que no sea razonablemente conocida o comprendida por JA Solar en el momento de la venta de los Módulos Reclamo o la notificación por parte del Cliente del reclamo de garantía correspondiente.

8.3 Ley aplicable y resolución de disputas

Cualquier disputa relacionada con o que surja de esta Garantía Limitada, incluyendo, sin limitación, cualquier cuestión acerca de su existencia, validez, incumplimiento o terminación, será remitida y finalmente resuelta conforme a las cláusulas de la ley aplicable y los procedimientos de resolución de disputas establecidos en el contrato de suministro entre el comprador original y JA Solar. Como condición para cualquier obligación de JA Solar en virtud del presente, JA Solar podrá requerir que cualquier Cliente que busque hacer cumplir esta Garantía Limitada firme los acuerdos adicionales que razonablemente puedan ser necesarios para hacer cumplir los términos de esta Sección. Las leyes que rigen esta Garantía Limitada excluirán cualquier norma de conflicto de leyes, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) concluida el 11 de abril de 1980 y cualquier otro código uniforme.

Harvest the Sunshine

Premium Cells, Premium Modules

Version no. A/12